

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.002)

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario el "Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos" (FEP).

ARTICULO 2º: El mencionado Fondo tendrá por objeto la creación de puestos de trabajo a partir del financiamiento de emprendimientos productivos.

ARTICULO 3º: El citado Fondo se integrará de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Con el diez por ciento (10%) del canon que perciba la Municipalidad en el supuesto de concesiones onerosas que hayan tenido su origen en el régimen de iniciativa de personas de derecho privado.
- **b)** Con el setenta por ciento (70%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de Derecho de Registro e Inspección por la actividad específica de "salas de bingo o similares".
- c) Con aportes mensuales de la Municipalidad de Rosario de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) imputado a la jurisdicción Obligaciones Generales de la Administración.
- **d)** Donaciones, subsidios, aportes de otras Instituciones, personas o Entes de cualquier naturaleza.
- **ARTICULO 4º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto vigente, para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Créase la **Comisión Asesora para la Administración** del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, la que estará compuesta por :

- Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo.
- Un (1) representante por cada bloque del Honorable Concejo Municipal.
- Un (1) representante del Banco Municipal de Rosario.



La Comisión Asesora para la Administración estará presidida por uno de los concejales representantes del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 6°: La Comisión Asesora para la Administración tendrá como funciones las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b) Recepcionar las iniciativas que aspiran acceder al sistema.
- c) Seleccionar, aquellas iniciativas viables que podrán acceder al financiamiento, teniendo en cuenta para ello los criterios enumerados en el artículo 7° y su viabilidad técnico-económica.
- **d)** Dictar resoluciones específicas y elaborar los pliegos de condiciones generales y particulares para los llamados a licitación, a los efectos de la aplicación de los fondos prestables.
 - e) Reintegrar a sus proponentes, con su correspondiente dictamen, aquellas iniciativas fueran rechazadas .
- f) Establecer un sistema de auditoria de gestión que deberá garantizar el cumplimiento del objetivo contenido en el art. 2°

ARTICULO 7°: En el proceso de selección establecido en el inciso c del artículo precedente la Comisión Asesora para la Administración deberá priorizar aquellos emprendimientos que mejor se ajusten al conjunto de criterios que a continuación se detallan:

- a) Creación de mayor número de puestos de trabajo.
- b) Ocupación de trabajador/a sostén de hogar.
- c) Calidad de los puestos de trabajo creados.
- d) Generación de puestos de trabajo indirectos.
- e) Desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, etc.
- f) Adquisición de insumos en el mercado local.
- g) Desarrollo de la pequeña y mediana empresa local.

que



ARTICULO 8º: El no cumplimiento del objetivo planteado en el **artículo 2º** por parte de aquellos emprendimientos beneficiarios del sistema, de acuerdo a dictamen surgido del proceso de auditoría de gestión, determinará sin más trámite el cese inmediato del subsidio. **ARTICULO 9º:** Establécese que la operatoria de financiamiento del FEP se regirá por el siguiente sistema:

a) BONIFICACION DE TASAS DE INTERES (SBT): consiste en un subsidio otorgado por la Municipalidad, mediante la utilización de los fondos corrientes acumulados en el FEP, a los solicitantes de créditos ante entidades bancarias, en las condiciones que se establecen más adelante y que resulten seleccionados de acuerdo a lo previsto en el inciso c del artículo 6°.

b) LIMITES:

1- La Municipalidad tomará a su cargo hasta el 25% de la Tasa Efectiva Anual (TEA), a valores nominales de origen, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que abonen los préstamos, efectivizando el pago en los plazos y por el sistema que se establece más adelante

2- La Municipalidad podrá asignar a los fines de la presente hasta un noventa y cinco por ciento (95%) de los fondos acumulados en el FEP debiendo mantener el cinco por ciento (5%) restante en un Fondo de Reserva no utilizable bajo este sistema. La proporción utilizable lo será mediante el Sistema de Licitación que se establece a continuación. En cada acto licitatorio el monto comprometido se convertirá a la moneda por la que se liciten los préstamos. A tal fin, los fondos corrientes acumulados en el FEP, los cuales quedarán comprometidos en cada acto licitatorio, se invertirán a plazo fijo, en la misma moneda a la cual se liciten los préstamos, en el Banco Municipal de Rosario, adicionándose los intere ses al Fondo de Emprendimientos Productivos.

c) REGIMEN DE LICITACION DE PRESTAMOS: Las sumas que en concepto de subsidio se otorguen mediante el SBT, se adjudicarán por medio de Licitación Pública en la que se efectúe el ofrecimiento de la menor tasa de interés a cobrar por la entidad que concurra. Las licitaciones se efectuarán bimestralmente y podrán participar de ellas los bancos cuya casa central se encuentre radicada dentro de los límites de la Provincia de Santa Fe. Ningún banco podrá licitar más del cuarenta por ciento (40%) del monto total de crédito licitado en cada acto . A su vez los bancos adjudicados que no colocaren, por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los fondos licitados, no podrán concursar en la



licitación siguiente. Será obligación de los Bancos adjudicados la realización de publicidad masiva sobre la disponibilidad de fondos prestables bajo este sistema .

- d) TASA LIMITE: La Comisión Asesora para la Administración del (F.E.P.) establecerá, en oportunidad de cada licitación, la tasa de corte de la operatoria que se licita. Se rechazará toda oferta de fondos prestables a tasa mayor que ella. Si la tasa ofrecida por el Banco Municipal fuera igual a la ofrecida por los demás bancos participantes del sistema, la adjudicación de fondos beneficiara al primero. La tasa de corte establecida se mantendrá en sobre cerrado y se dará a conocer en el acto de apertura de los sobres licitarios.
- e) OFERTAS DE FONDO: Las ofertas se presentarán por triplicado en sobre cerrado, en fecha y dependencia municipal que fije la Comisión Asesora para la Administración. Las copias serán remitidas, una a la Comisión Asesora para la Administración, la segunda a la Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior, y la última a la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario.
- f) Los préstamos que otorguen la entidades del presente sistema , lo serán dentro de las siguientes condiciones :
- 1- Serán acordados conforme las normas que establece el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para otorgamiento de préstamos en cartera comercial.-
- 2- No implicará en modo alguno a la Municipalidad de Rosario en el riesgo crediticio inherente en las operaciones comprendidas en este sistema, ni supondrá ningún tipo de aval o garantía, siendo los bancos licitantes enteramente responsables de las operaciones acordadas.-
- 3- El sistema de amortización del capital y de los intereses será el de tipo francés y la tasa licitada será fija por el tiempo que dure el préstamo.-
- 4- La mora, quiebra, concurso u otro incidente que afectare la normal recuperación de los préstamos acordados, determinará sin más tramite el cese inmediato del subsidio, el que no podra otorgarse al mismo interesado por los tres años siguientes. La mora aludida producirá tales efectos si fuere incurrida por el prestatario por dos (2) cuotas mensuales consecutivas o cuatro (4) alternadas. En todos los casos, el cese del subsidio, producirá sus efectos por las cuotas de vencimiento posteriores a la fecha de la causal. Los fondos comprometidos atribuibles a casos de cese del subsidio, se acumularán al FEP en el mes que dicho cese se resuelva.



g) Las operaciones de crédito se otorgarán por las entidades para los destinos siguientes:

1- Adquisición de bienes de capital.

2- Constitución de capital de trabajo.

Los plazos de amortización, plazo de gracia si lo hubiere y el monto máximo financiable quedan establecidos en ANEXO I. Los créditos otorgados no devengarán otros gastos que no sean sellados, impuestos y tasas si correspondiesen, los referidos a la constitución de garantías reales en un monto no superior al tres por ciento (3 %) del importe del préstamo y el equivalente al dos por ciento (2%) del importe referido que la entidad financiera retendrá con cargo por cuenta y orden de la Municipalidad, a fin de que esta lo destine al pago de honorarios profesionales por evaluación de proyectos, auditoría de gestión y calificación.

h) A los fines del pago por parte de la Municipalidad del monto mensual en cada amortización de intereses, las entidades financieras suministrarán los días veinticinco (25) de cada mes la información consignada en el ANEXO 2.

i) Establécese la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) el monto máximo a conceder por este sistema, a una empresa, en el conjunto de operaciones de crédito según destino.

ARTICULO 10°. - Derógase toda aquella normativa vigente que se oponga a la presente.

ARTICULO 11°.- Comuníquese a la Intendencia. publígiese y agrése al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 1995.-

Expte. n° 68091-C-94 HCM.-



ANEXO I: DESTINO, PLAZOS Y MONTOS.

CLAUSULA E), APARTADO II) ORDENANZA Nº....

DESTINO	ORIGEN	MONTOPLAZO			GRACIA			
Bien capital	importado	hasta	60%	hasta	36	meses	6	meses
Bien capital	nacional	hasta	70%	hasta	36	meses	6	meses
Bien capital	provinc.	hasta	80%	hasta	36	meses	6	meses
Capital trabaio) hasta	a 30% l	nasta	a 36 m	eses	5		



ANEXO II:INFORMACION A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CLAUSULA F), ORDENANZA N°...

- 1.- De cada operación de crédito otorgada en los 30 días anteriores:
 - . razón social o apellido y nombres del prestatario.
 - . domicilio
 - . número de la operación
 - . destino del préstamo
 - . monto acordado
 - . plazo
 - . garantías requeridas
- . planilla análitica de devengamiento del capital, intereses e impuestos
 - . fecha de vencimiento de cada cuota
 - 2.- De los créditos en mora u otra causal de cese.
 - . idem punto 1.
- 3.- Del importe a pagar por la Municipalidad en concepto de subsidio:
 - . nombre y apellido de los prestatarios o razón social
- . número de operación de los intereses(bonificación) de cada operación
 - . importe total a pagar